

DISPONIENDO MODIFICAR LA ORDENANZA N° 2373/2011, DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE.

VISTO:

El despacho remitido por la comisión de legislación, presupuesto y hacienda sobre la modificación del Reglamento De Contrataciones Del Municipio De Aldea San Antonio;

CONSIDERANDO:

Que estando vigente la Ley N° 10.893, de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de la cual se introducen modificaciones en la Ley N° 10.027 “Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos” en lo que respecta a las modalidades de compra y montos máximos para cada una de ellas, dentro de los que pueden operar los municipios de la provincia.

Que en la adecuación a dicha normativa en lo que respecta al sistema de contrataciones se estaría haciendo una primera distinción entre las contrataciones de bienes y locaciones de las obras públicas, con formatos diferenciados.

Que, asimismo, pasa a remplazar los referenciales de los mínimos para cada procedimiento, siendo utilizados actualmente los “*sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente*” por la del “*salario mínimo, vital y móvil*”.

Que tomando en cuenta lo estipulado en la legislación vigente en el municipio, contrastado con la situación económica actual, signada por constantes incrementos en la compra de bienes y contratación de servicios, es que se cree conveniente tomar citada norma como referencia.

Que, por todo lo expuesto, es necesario dictar el instrumento legal, adecuando así el sistema de compras y contrataciones de la Administración Municipal, realizando las modificaciones propuestas sobre el régimen creado por Ordenanza N° 2373/2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANAZA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Art. 2° PRIMERA PARTE – CAPÍTULO I – COMPRAS – TÍTULO I – PROCEDIMIENTOS - de la Ordenanza N° 2373/2011 “Reglamento de Contrataciones del Municipio de Aldea San Antonio”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Toda contratación que realice el Municipio dentro del alcance establecido en el Artículo 1° de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.027 en su Art. 159°. Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, sobre trabajos ó suministros que realice cualquiera de los poderes o departamentos, se efectuará por contrato y previa Licitación Pública. Podrá prescindirse de dicha formalidad en los siguientes casos:*

a) *En la contratación de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes, nuevos o usados y locaciones de bienes, obras, o servicios, podrán realizarse: Licitación Privada, Concurso de Precios o Compra Directa, en los siguientes supuestos:*

a.1. *LICITACIÓN PRIVADA: Cuando la operación no exceda el equivalente a CIEN (100) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.*

a.2. *CONCURSO DE PRECIOS: cuando la operación no exceda el equivalente a CINCUENTA (50) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.*

a.3. *CONTRATACIÓN DIRECTA:*

a.3.1. *Cuando la operación no exceda el equivalente a DIEZ (10) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.*

a.3.2. *Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o estas no fueran admisibles.*

a.3.2. *Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.*

a.3.3. *La reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.*

ORDENANZA N°551/2023  
Aldea San Antonio, 27 de julio de 2023

*a.3.4. Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.*

*a.3.5. cuando se tratase de objetos o muebles cuya fabricación perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.*

*b) En la contratación de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas en los siguientes supuestos:*

*b.1. LICITACIÓN PRIVADA: Cuando la operación no exceda el equivalente a CUATROCIENTAS (400) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.*

*b.2. CONCURSO DE PRECIOS: cuando la operación no exceda el equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.*

*b.3. CONTRATACIÓN DIRECTA: cuando la operación no exceda el equivalente a VEINTE (20) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente.”*

ARTICULO 2°: MODIFICAR el Art. 3° PRIMERA PARTE – CAPÍTULO I – COMPRAS – TÍTULO I – PROCEDIMIENTOS – de la Ordenanza N° 2373/2011 “Reglamento de Contrataciones del Municipio de Aldea San Antonio”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “A los fines de calcular los montos previstos en el artículo precedente, se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al momento del inicio o llamado de la contratación”.

ARTICULO 3°: De forma.-

SALA DE SESIONES: ALDEA SAN ANTONIO, 27 DE JULIO DE 2023.